

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII

PACHUCA DE SOTO, 8 DE ENERO DE 1944

NUM. 2

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

7783

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de noviembre de 1943.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 10 de noviembre de 1943	\$ 1,658.66	
Desempeño al 5%	5,876.50	
Interés al 5%	293.85	
Desempeño al 10%	2,457.75	
Interés al 10%	245.78	
Desempeño al 15%	3,315.75	
Interés al 15%	497.20	
Desempeño al 20%	6,492.00	
Interés al 20%	1,298.40	
Desempeño al 25%	1,265.75	
Interés al 25%	316.50	
Ventas en el mes	1,130.50	
Réditos de las Ventas en el mes	290.20	
Demasías pendientes de pago	144.45	
Diferencia por Réditos	4.42	
Prestado durante el mes	\$ 19,340.25	
Nóminas 1ª y 2ª quincenas	785.00	
Gastos generales según notas	118.40	
Demasías pagadas en el mes	40.30	
Saldo para el día 10 de diciembre	5,003.76	
Sumas iguales	\$ 25,287.71	\$ 25,287.71

Pachuca Hgo., a 30 de noviembre de 1943. — El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*. — Intervine, *Dario Ibarquengoytia Jr.* — Rúbricas.

GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondientes al mes de noviembre de 1943.

Recibo velador	\$ 2.00
Corona y listón para Secretario	22.00
Recibo de la Cia. de Luz	30.80
Compostura antepechos puertas	13.00
1 libro para oficios y libro para boletas	6.20
Armellas y pasadores para puertas bodegas	1.60

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

7783. — Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública del Estado. 5.

SECCION AGRARIA

4603-33. — Resolución en el expediente por dotación de ejidos al poblado denominado «EL MANTHE», del Municipio y ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado. — 5 6 7.

AVISOS Judiciales y Diversos. — 7 8.

Gastos de Escritorio	28.00
Gastos menores del Montepío	14.80
SUMA	\$ 118.40

Pachuca, Hgo., a 30 de noviembre de 1943. — El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*. — Intervine, *Dario Ibarquengoytia Jr.* — Rúbricas.

SECCION AGRARIA:

RESOLUCIONES

4603-33

Al margen un sello que dice: — República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 1215, seguido al poblado denominado «EL MANTHE» del Municipio y ex-Distrito de Tenango de Doria, de este Estado; y

Resultando Primero. — Que en escrito fecha do el 15 de noviembre de 1937, los vecinos del poblado arriba citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. Dicha petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta, que en sesión del 7 de diciembre de 1937, declaró instaurado el expediente. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 1 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 10 de enero de 1938.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro pecuario, integrándose la Junta Censal con dos Representantes: los CC. David Hurtado y Martín Paulino por los vecinos y esa Dependencia respectivamente. Esta diligencia tuvo lugar el día 3 de junio de 1938 y se obtuvieron los siguientes resultados: 88 habitantes, 26 jefes de familia y 35 capacitados. El censo pecuario lo forman 4 cabezas de ganado mayor.

Resultando Tercero.—Que para integrar el expediente y cumplir con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, ordenó el Ing Miguel Cruz Chávez reuniese los datos técnicos necesarios. Del informe que rinde se sabe: el clima del lugar es templado; las lluvias se precipitan de junio a octubre; el principal cultivo es el maíz; la vegetación espontánea la forman variadas especies forestales. Para cubrir la dotación que se trata, se cuenta con terrenos de los señores Patricio, que tienen una superficie total de 562 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos laborables.

Resultando Cuarto.—Que los propietarios presuntos afectados hicieron escritos de alegatos los cuales fueron debidamente considerados en el fallo base dictado en el expediente de TENANGO DE DORIA Y SANTA MONICA.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida por y a favor de los vecinos del poblado de EL NANTHE, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que los preceptos vertidos en los artículos 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934, fueron estrictamente cumplidos y fielmente interpretados por la Comisión Agraria Mixta.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos censales se sabe que conviven en el poblado gestor 35 individuos que reúnen los requisitos señalados en el artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a parcela ejidal.

Considerando Cuarto.—Que como lo expresa en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y de acuerdo con el estudio contenido en los Considerandos relativos del fallo que emitió el suscrito en el expediente número 416 seguido a TENANGO DE DORIA Y SANTA MONICA,

se debe conceder al poblado que se falla, una extensión total de 59 Hs. de laborable que íntegramente se tomarán de los predios de los señores Patricio, sirviendo estas tierras para formar 7 parcelas ejidales, una para la Escuela del lugar y 6 para igual número de capacitados.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos de la Ley que se aplica, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del EL NANTHE, del Municipio y ex-Distrito de Tenango de Doria, de esta Entidad Federativa.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una superficie total de 59 Hs., 00 As., 00 Cs., Cincuenta Nueve Hectáreas, de terrenos laborables que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de los predios propiedad de los señores Patricio precisamente en la fracción IV.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse al propietario afectado los plazos señalados por el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por carecerse de más tierras de cultivo que afectarse en la región, se les asigna parcela ejidal, para que en uso de ellas soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero Ejecutor de este Fallo queda apercibido de las sanciones a que se ha acaudado si no cumple fielmente con su cometido deslindando y amojonando los terrenos ejidales y la pequeña propiedad que corresponde, la cual se deja señalada en el fallo base de TENANGO DE DORIA Y SANTA MONICA.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, José Lugo Guerrero.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Antonio Ponce Lagos.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, a 13 de mayo de 1941.—Por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez, Efraín Segovia H., Of.—Rúbrica.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

7808

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN.

A V I S O.

CECILIA VALENCIA, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva sobre el predio de temporal llamado «VIVIENDA» ubicado Espiritu esta Cabecera, mide y linda: al Norte, once metros con vía pública; al Sur, ciento veintidós metros con Anastasio Botho Valencia; al Oriente, cuatrocientos cincuenta metros con vía pública y al Poniente, cuatrocientos treinta y cinco metros con vía pública.

Convócanse personas créanse con derecho dicho inmueble y hagan valer sus derechos término quince días, después última publicación este aviso harase dos veces consecutivas periódicos Oficial y Observador editanse Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de diciembre de 1943. El Secretario, Salvador Acosta V. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1943.—Recibido, diciembre 24 de 1943.

7809

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN

A V I S O.

HIPOIITA HERNANDEZ, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva sobre predio de temporal denominado «LA CONSTANCIA» ubicado Pueblo Tepé esta Cabecera, mide y linda: Norte, ciento cinco metros con Carretera México-Laredo; Oriente, ciento cinco metros con vereda; al Sur, noventa y ocho metros con Petra Olgún; Poniente, ciento veinte metros con José Salitrero Paleros.

Convócanse personas créanse con derecho dicho inmueble y hagan valer sus derechos término quince días, después última publicación este aviso harase dos veces consecutivas periódicos Oficial y Observador editanse Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de diciembre de 1943.—El Secretario, Salvador Acosta V. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, diciembre 14 de 1943.—Recibido, diciembre 24 de 1943.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

E D I C T O

Señora Guadalupe Pérez de Parra.

En el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por Bartolo L. Parra en contra de usted, recayó el siguiente auto:

«Pachuca de Soto, Hgo., a 23 veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. A sus autos el escrito de cuenta. Con fundamento en la certificación de la Secretaría fechada el 9 nueve de octubre del año en curso, téngase por acusada una rebeldía a la señora Guadalupe Pérez de Parra por no haber contestado la demanda dentro del término de 60 sesenta días que le concedieron por auto de cuatro de septiembre de este mismo año y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado en tiempo, artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles. En lo sucesivo todas las resoluciones que recaigan en el presente Juicio se notificarán a la demandada por cédula, artículos 625 y 626 del mismo ordenamiento. Por medio de un edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Hágase saber a la señora Guadalupe Pérez de Parra que con fundamento en el artículo 269 del propio Código, se tienen por presuncionalmente confesos los hechos de la demanda que debió de contestar y se manda recibir el negocio a prueba, concediéndose a las partes diez días comunes para ofrecer pruebas que empezarán a contarse a partir de la fecha de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, artículos 287 y 627 del propio Código. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé —C. Castelan Melo. —José Castillo Silva.—Srio.—Rúbricas.»

Lo que notifico a usted por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Diciembre 29 de 1943. — N. Franco, Actuario.

Recibido, diciembre 31 de 1943.

2-2

7859

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

El Ciudadano Marcelino de la Cruz, ha promovido ante este Juzgado Información de testigos para acreditar la posesión quieta, pública y pacífica que ha tenido del predio denominado «La Lomita» ubicado en términos del pueblo de San Juanico, que colinda: por el Norte, con propiedades de Ponciano y Marcelino Cantero, mide 428 metros; por el Oriente, con terrenos del común de pueblo de Remedios, mide 250 metros; por el Sur, colinda con el arroyo del Salitre, mide 160 metros y por el Poniente, colinda con propiedad de los herederos de don Luis Flores y Cándida Senaido, midiendo 386 metros.

Por orden judicial se manda publicar para conocimiento del público.

Ixmiquilpan, noviembre 22 de 1942 — El Secretario del Juzgado, *Matilde Rangel y Domínguez*. 2-2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, diciembre 18 de 1943. — Recibido, diciembre 31 de 1943.

7807

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

EDICTO.

Enriqueta y Felisa Montufar, promovieron Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos posesión y propiedad del terreno llamado El Llano de la Bóveda, ahora «El Cerrito», ubicado en el Municipio de Mixquiahuala.

Actopan, Hgo., 31 de octubre de 1943. — El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-2

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, octubre 31 de 1943. — Recibido, diciembre 24 de 1943.

7859

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

El Sr. Marcelino de la Cruz, ha promovido en este Juzgado Información Ad-perpetuam, para justificar la posesión de un predio rústico denominado EL SALITRE, ubicado en el Pueblo de Remedios de esta Cabecera, colindando: al Oriente, 250 metros y linda con la comunidad del pueblo; al Sur, 160 metros y linda con la Barranca Grande el Salitre; al Norte, 428 metros y linda con Ponciano Cantero y Marcelino Cantero y al Poniente, mide 386 y medio metros y linda con Luis Flores, Cándido Cenaido, Ponciano y Marcelino Cantero.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho sobre la posesión del predio mencionado para deducirlos.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 19 de 1943. — El Secretario, *Matilde Rangel y Domínguez*. 2-2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, diciembre 18 de 1943. — Recibido, diciembre 31 de 1943.

39

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

AVISO.

Tomás J. Montufar, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad por prescripción respecto parcela Número Cinco del Rancho «LA LOMA», ubicado en Progreso, Municipio Mixquiahuala de este Distrito con superficie Cuatro Hectáreas, Cincuenta y Dos Areas, y linda: Norte, 349 metros con Enriqueta Mora Monroy y Ejidos Mixquiahuala; Oriente, 285 metros con Consuelo Calva de Cerón; Sur, 134 metros con Blas Cerón y Poniente, 177 metros con Ejido Mixquiahuala.

Lo que se publica por dos veces consecutivas en Periódico Oficial y El Observador de Pachuca, para efectos de Ley.

Actopan, Hgo., 2 de noviembre de 1943. — El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-1

Recibido, enero 5 de 1944.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

«Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edicto que se publicará a lo menos POR TRES VECES...»